



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 019-2023-GRA/CR

Ayacucho, 16 de marzo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 001-2023-GRA/CR-CRPHS-MCE**: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la ejecución del Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 012-2023-GRA/CR-CRPHS/MCE; la señora Consejera Regional Maritza Cayampi Espillico presenta al Consejo Regional el al **Informe de Fiscalización N° 001-2023-GRA/CR-CRPHS-MCE**: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la ejecución del Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2023, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva **del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho**. **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y demás normativas legales vigentes. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Considero definir que la Gerencia Regional de Infraestructura, es un órgano estructurado de línea del Gobierno Regional de Ayacucho, y mediante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, es la encargada de organizar, vigilar, y verificar por el cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos de las diferentes obras programadas durante el año fiscal por el Gobierno Regional de Ayacucho. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 019-2023-GRA/CR

Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada de manera selectiva del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por la Consejera Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. MARITZA CAYAMPI ESPILLCO	Consejera Regional	Huaca Sancos	Fiscalizar

**ANTECEDENTES:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización de manera selectiva del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2020 al mes de octubre del 2022, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización. Cabe señalar que, los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión Públicas, bajo la modalidad de Contrata y Administración Directa, se enmarca a las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control. El desarrollo social de un distrito depende mucho de las obras públicas que se realice, por lo tanto las autoridades deben poner esfuerzos en desarrollar las obras más adecuadas que beneficien y satisfagan las necesidades de una población. El comportamiento adecuado de la estructura depende de que la construcción represente correctamente al diseño y cumpla con los requisitos del reglamento, y se haya llevado a cabo dentro de las tolerancias permitidas, además se debe considerar la posibilidad de que la inspección de la construcción se lleve a cabo por o bajo la supervisión del profesional de diseño registrado, ya que la persona encargada del diseño es la mejor calificada para comprobar si la construcción está de acuerdo con los documentos de construcción. Por otra parte, es pertinente señalar que, el objetivo central de la Entidad es analizar integralmente los problemas que se presentan en la gestión del gasto público en obras, a partir de sus procesos. **REFERENCIAS:** - El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: 1.- Las deficiencias físicas advertidas y descritas líneas arriba de la obra: **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho"**, podrían generar daño a la conservación y calidad de la obra, no permitiendo cumplir con el objetivo del Proyecto, consistente en dotar de una buena infraestructura adecuada a la parte usuaria, por cuanto se observó deficiencias en la calidad de pintura de muros, columnas, techo y el descascaramiento de la pintura, por presencia de humedad causada por filtraciones de aguas pluviales en el techo y en los muros que generan el riesgo de deterioro. Asimismo, la parte usuaria, que viene a ser representantes de la I.E. "Los Andes" y representantes de la UGEL Huanca Sancos, señalaron No van a recepcionar la Obra, si no son subsanados las observaciones detectados en la obra; por otra parte, señalaron que la menciona Institución Educativa FALTA el Equipamiento con Mobiliarios. 2.- La Comisión de Fiscalización del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 06 de febrero de 2023, verificó la Obra: **"Creación de los**

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 019-2023-GRA/CR

**Servicios de Salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba – Sacsamarca, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho**, obra ejecutado bajo la modalidad de Contrato; en donde se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: arena gruesa, tubos de desagüe y fierros de construcción, etc., se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro, con el consecuente, inadecuado almacenamiento de bienes que podrían generar el riesgo de pérdida, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra y que podría generar costos adicionales. Asimismo, se constató el almacén de la mencionada obra en evaluación, donde se pudo apreciar diversos materiales de construcción, tal es así que, se evidenció que las bolsas de cemento no están almacenados en una tarima de madera; pues, estaban en el piso de concreto encima de plástico. 3.- De la visita efectuada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 06 de febrero de 2023 a la Obra: **“Creación de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba – Sacsamarca, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho”**, se evidenció que el Residente de Obra y Supervisor de Obra No estuvieron presentes en la ejecución de la Obra; pues, la Comisión solamente constató la presencia del Maestro de Obra, que recae en el señor Noe Sánchez Huayanay, quien supo manifestar que en la obra vienen laborando aproximadamente 30 obreros, entre Operarios, Operario Oficial y Peones. 3.- Según la manifestación del Director de la Oficina Sub Regional Huanca Sancos, existen obras paralizadas, tales como: **“Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pumasapo Manzanayocc Urabamba Espinozayocc San Andrés, Taccra del Distrito de Sancos, Provincia Huanca Sancos – Ayacucho”** y **“Construcción y Mejoramiento de Trocha Carrozable Utari laguna Ccallaccocha-Chaclaccniyocc, del Distrito de Sancos, Provincia Huanca Sancos – Ayacucho”**, los mismos que pueden afectar el proceso constructivo y podrían poner en riesgo el acceso a una adecuada prestación de servicio a la población y podría generar mayores gastos en perjuicio de la obra y de la Entidad.

**RECOMENDACIONES:** En mérito a los comentarios y conclusión expuesta en el presente informe con el propósito de contribuir a la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa las siguientes recomendaciones: Que, en mérito al presente Informe de Inspección a cargo de la suscrita en mi calidad de Consejera Regional de la Provincia de Huanca Sancos, cumplí con evaluar de manera selectiva del estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos”, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 001 -2023-GRA/CRA-CRPHS/MCE, respecto a **Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos.** 1.- Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva disponer las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 019-2023-GRA/CR

disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos de Inversión, en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos. 2.- Que, se exhorte a través de documento al Contratista "Consorcio Educativo Huanca Sancos II", a fin de que subsane en el breve plazo, los hechos advertidos en el presente informe bajo responsabilidad, específicamente de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho", en concordancia de la Cláusula Décima Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos (...) plazo máximo de responsabilidad del "Contratista" es de nueve (9) años, tal como lo establece en el "Contrato N° 0171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF" de 20 de noviembre de 2020. **(Observación N° 1).** 3.- Que, se debe priorizar la Implementación con Mobiliarios, para la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la I.E. Estatal los Andes de la localidad de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho". **(Observación N° 1).** 4. Que, se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que disponga a que se tenga en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente Informe. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, disponga a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa (Supervisor, Residente y Almacenero de Obra), realicen un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, a fin de evitar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra. **(Observación N° 2).** 2.- Que, exhorte a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa en este caso Residente de Obra y Supervisor de Obra, deben permanecer en obra, en concordancia con las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3).** 3.- Que, las obras paralizadas en la provincia de Huanca Sancos, del departamento de Ayacucho, deben ser concluidas en el breve plazo, en beneficio de la población. **(Observación N° 4).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 019-2023-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 001-2023-GRA/CR-CRPHS-MCE: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la ejecución del Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho"; presentado por la señora Consejera Regional Maritza Cayampi Espillco. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
TEOFILO CUBA CONDORI  
PRESIDENTE



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)783350



104

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Reg. 11222142

Exp. 3402132

Ayacucho, 08 de marzo de 2023.

OFICIO N° 12 -2023-GRA/CR-CRPHS/MCE.

Señor:

Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI

Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

PRESENTE.-

**ASUNTO:** Remito Informe de **Fiscalización de manera selectiva, sobre el estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho.**

**REF. :** - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.  
- Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Consejera Regional de la provincia de Huanca Sancos, hacer de conocimiento que, la comisión ha cumplido con **Fiscalizar de manera selectiva, sobre el estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho.** Por lo que solicito, a vuestro despacho, que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

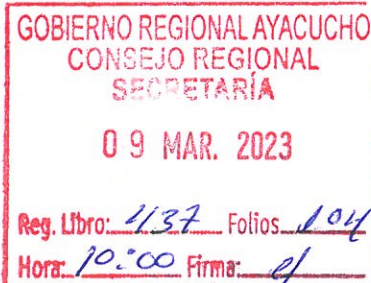
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Maritza Coyampi Espilico*  
Maritza Coyampi Espilico  
CONSEJERA REGIONAL

Consejera Prov. Huanca Sancos





## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

### **CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

# **INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA Ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la Provincia de Huanca Sancos – Departamento de Ayacucho"**

**AYACUCHO 2023**



**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2023-GRA/CR-CRPHS-MCE**

- SEÑOR** : Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho.
- REFERENCIA** :  
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias  
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.  
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, 07 de marzo de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva de la ejecución, del estado situacional de los Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2023, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho.

**Objetivo Específico:**

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y demás normativas legales vigentes.

Macarandó





Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

## II. NATURALEZA Y FINES

Considero definir que la Gerencia Regional de Infraestructura, es un órgano estructurado de línea del Gobierno Regional de Ayacucho, y mediante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, es la encargada de organizar, vigilar, y verificar por el cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos de las diferentes obras programadas durante el año fiscal por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada de manera selectiva **del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho.**

### CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por la Consejera Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. MARITZA CAYAMPI ESPILLCO	Consejera Regional	Huaca Sancos	Fiscalizar

### ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización de manera selectiva **del estado situacional de la ejecución de Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho**, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2020 al mes de octubre del 2022, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.



Cabe señalar que, los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión Públicas, bajo la modalidad de Contrata y Administración Directa, se enmarca a las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control.

El desarrollo social de un distrito depende mucho de las obras públicas que se realice, por lo tanto las autoridades deben poner esfuerzos en desarrollar las obras más adecuadas que beneficien y satisfagan las necesidades de una población.

El comportamiento adecuado de la estructura depende de que la construcción represente correctamente al diseño y cumpla con los requisitos del reglamento, y se haya llevado a cabo dentro de las tolerancias permitidas, además se debe considerar la posibilidad de que la inspección de la construcción se lleve a cabo por o bajo la supervisión del profesional de diseño registrado, ya que la persona encargada del diseño es la mejor calificada para comprobar si la construcción está de acuerdo con los documentos de construcción.

Por otra parte, es pertinente señalar que, el objetivo central de la Entidad es analizar integralmente los problemas que se presentan en la gestión del gasto público en obras, a partir de sus procesos.

#### **REFERENCIAS:**

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

#### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020")
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.

*Manuel*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Decreto de Urgencia N° 016-2019, Endeudamiento del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988, "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de Junio de 2006, modificado con decreto Supremo n.° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de Julio de 2011.



### III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:

#### ASPECTOS GENERALES

El Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "Entidad" y el Consorcio Educativo Huanca Sancos II, en adelante "El Contratista", suscribieron el Contrato N° 171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 20 de noviembre de 2020, cuyo objetivo es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huanca Sancos, región Ayacucho", en adelante la obra, por el monto de S/. 21'324,577.41 y plazo contractual de 600 días calendarios, respectivamente, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo presupuesto contractual se presenta a continuación:

ITEM	Descripción Sub Presupuesto		Costo Directo
01	Especialidad Estructuras		7,335,289.12
02	Especialidad Arquitectura		3,400,045.30
03	Especialidad Sanitarias		756,585.97
04	Especialidad Eléctricas		1,650,340.75
05	Plan de Monitoreo Arqueológico		23,342.76
06	Mitigación Ambiental		293,000.00
07	Plan de Contingencia		1,924,424.87
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>15,383,028.77</b>

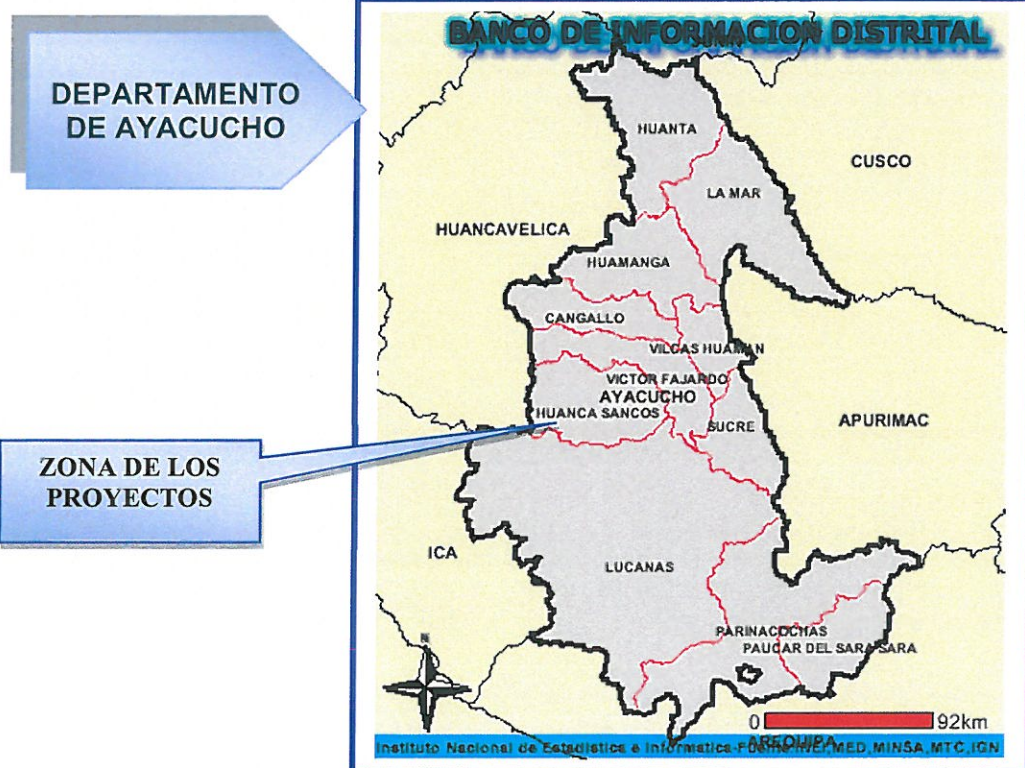
1.0	<b>TOTAL COSTO DIRECTO (A)</b>		<b>15,383,028.77</b>
2.0	Gastos Generales		
2.1	Gastos Fijos	0.05%	7,691.51
2.2	Gastos Variables	9.95%	1,530,611.36
	Gastos Generales por Covid-19		381,192.69
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>		<b>1,919,495.56</b>
3.0	UTILIDAD (C)	5.00%	769,151.44
	<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>		<b>18,071,675.77</b>
4.0	I.G.V. (18%)	18.00%	3,252,901.64
5.0	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>21,324,577.41</b>

Fuente: Contrato N° 171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 20 noviembre de 2020  
Elaborado por: Comisión del Consejo Regional Ayacucho.

*Morales*

Por otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio EKN supervisor, en adelante "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 8 de enero de 2020 para la supervisión de la obra, por S/. 813,151.42

Mapa N° 1: Ubicación Regional

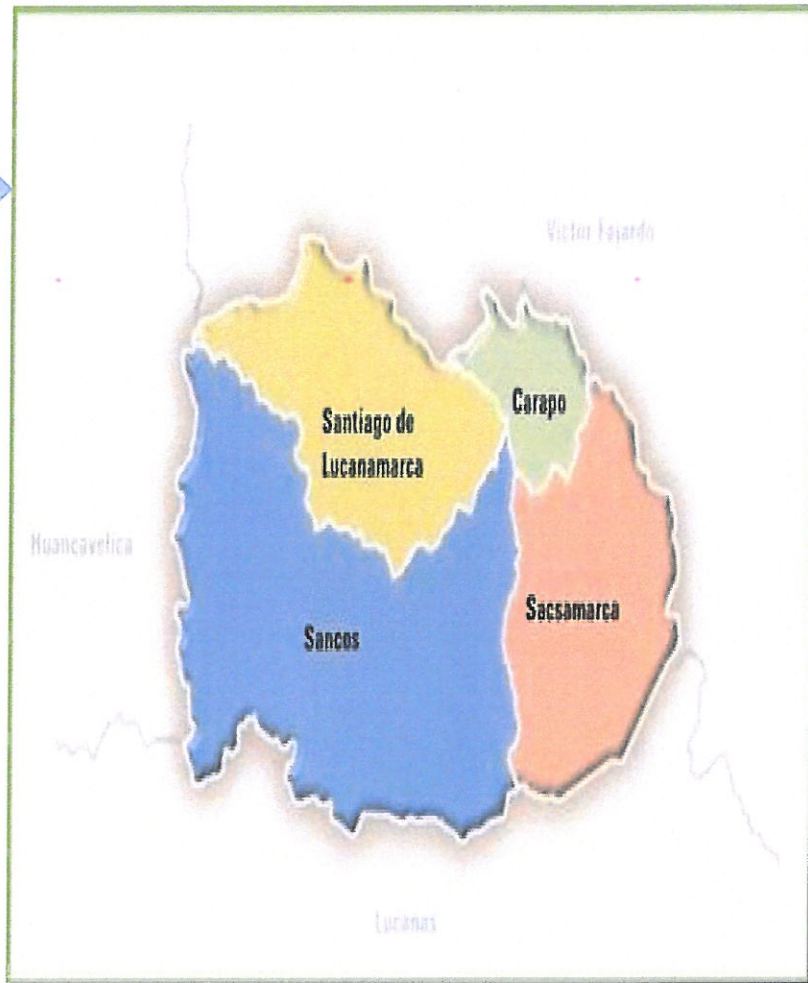




Mapa N° 2: Ubicación a Nivel Provincial

**PROVINCIA DE  
HUANCASANCOS**

*Huancavelica*





**OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA OBRA**

1. DEFICIENCIAS FISICAS ADVERTIDAS EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGIÓN AYACUCHO" QUE PODRÍAN GENERAR DAÑO A LA CONSERVACION Y CALIDAD DE LA OBRA.

El día 07 de febrero del 2023, se realizó la visita a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGIÓN AYACUCHO", en la que se advirtieron las siguientes deficiencias físicas, que podrían generar daño a la conservación y calidad de la Obra, los mismos que se encuentran descritos en el Acta de Inspección Física suscrita entre la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho y las autoridades de la provincia de Huanca Sancos:

**a. Ubicación del proyecto y presupuesto de la ejecución de la Obra**

La construcción de la obra se ubica en el distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, cabe señalar que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "Entidad" y el Consorcio Educativo Huanca Sancos II, en adelante "El Contratista", suscribieron el Contrato N° 171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 20 de noviembre de 2020, cuyo objetivo es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huanca Sancos, región Ayacucho", en adelante la obra, por el monto de S/. 21'324,577.41 y plazo contractual de 600 días calendarios, respectivamente, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo presupuesto contractual se presenta a continuación:

*Macedo*

ITEM	Descripción Sub Presupuesto		Costo Directo
01	Especialidad Estructuras		7,335,289.12
02	Especialidad Arquitectura		3,400,045.30
03	Especialidad Sanitarias		756,585.97
04	Especialidad Eléctricas		1,650,340.75
05	Plan de Monitoreo Arqueológico		23,342.76
06	Mitigación Ambiental		293,000.00
07	Plan de Contingencia		1,924,424.87
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>15,383,028.77</b>

<b>1.0</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO (A)</b>		<b>15,383,028.77</b>
2.0	Gastos Generales		
2.1	Gastos Fijos	0.05%	7,691.51
2.2	Gastos Variables	9.95%	1,530,611.36
	Gastos Generales por Covid-19		381,192.69
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>		<b>1,919,495.56</b>
3.0	UTILIDAD (C)	5.00%	769,151.44
	<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>		<b>18,071,675.77</b>
4.0	I.G.V. (18%)	18.00%	3,252,901.64
5.0	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>21,324,577.41</b>

Fuente: Contrato N° 171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 20 noviembre de 2020  
Elaborado por: Comisión del Consejo Regional Ayacucho.



Cabe señalar que, en la Cláusula Décima Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos (...) plazo máximo de responsabilidad del "Contratista" es de nueve (9) años, tal como lo establece en el "Contrato N° 0171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF" de 20 de noviembre de 2020.

Es pertinente señalar que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, es el área usuaria a cargo de la administración del Contrato N° 171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 20 de noviembre de 2020, verificación y conformidad de los avances físicos de la ejecución de la obra en forma mensual.

Por otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio EKN supervisor, en adelante "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 8 de enero de 2020 para la supervisión de la obra, por S/. 813,151.42

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 314-2022-GRA/GGR-GRI de 24 de agosto de 2022, la Entidad designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, es así que el 18 de octubre de 2022 se suscribió el "Acta de Recepción de Obra". (Subrayado añadido)

**b. Se advierte las irregularidades en la ejecución de la Obra.**

Al momento de verificar el día 07 de febrero del 2023 la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGIÓN AYACUCHO", ejecutada por el "Consorcio Educativo Huancasancos II", se evidenció problemas de filtración de agua en algunos ambientes, humedad y descascamiento de la pintura en las paredes, tal como se podrá apreciar en las diversas vistas fotográficas.

Frente a este hecho, la parte usuaria, que viene a ser representantes de la I.E. "Los Andes" y representantes de la UGEL Huanca Sancos, señalaron No van a recepcionar la Obra, si no son subsanados las observaciones detectados en la obra; asimismo, señalaron que la mencionada Institución Educativa FALTA el Equipamiento con Mobiliarios, tal como se podrá advertir en lo siguiente:

- En la pared del segundo nivel de la parte frontal interna, presenta humedad, el mismo que la pintura se viene descascarándose, pues se presume que utilizaron pintura de mala calidad, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:



*Handwritten signature*





Vistas fotográficas del descascaramiento de pinturas, producto de lluvias y la humedad constante.

- La parte interna de ingreso a la I.E. "Los Andes", se evidenció que las paredes de la parte frontal se está descascarándose la pintura, presumiéndose que se utilizó pinturas de mala calidad, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:



*M. S. S.*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



*Marcos*



Parte frontal interna de ingreso a I.E. se observa en la pared el descascamiento de la pintura, producto de las lluvias y humedad.

*Macedonio*

- En la parte norte de la I.E. "Los Andes" existen ambientes de primer y segundo nivel, los mismos que se evidenció goteras de agua en uno de los accesorios del tubo de desfogue, que viene afectando las paredes desde el techo del segundo y primer nivel, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:

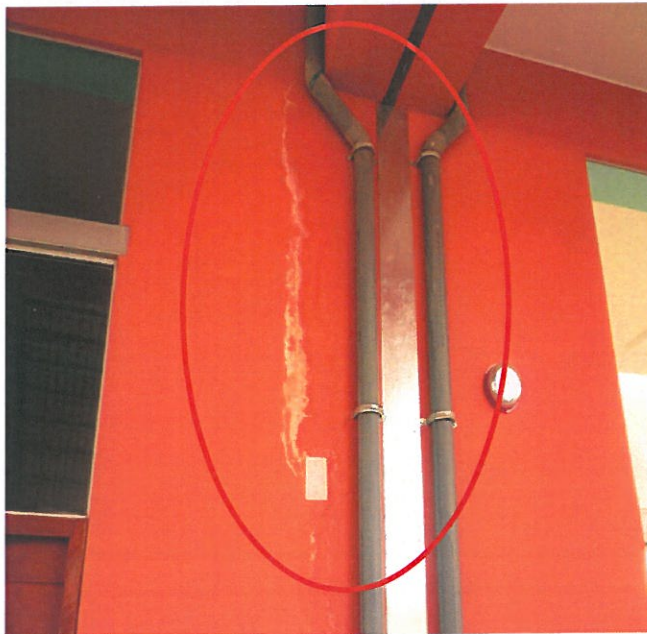
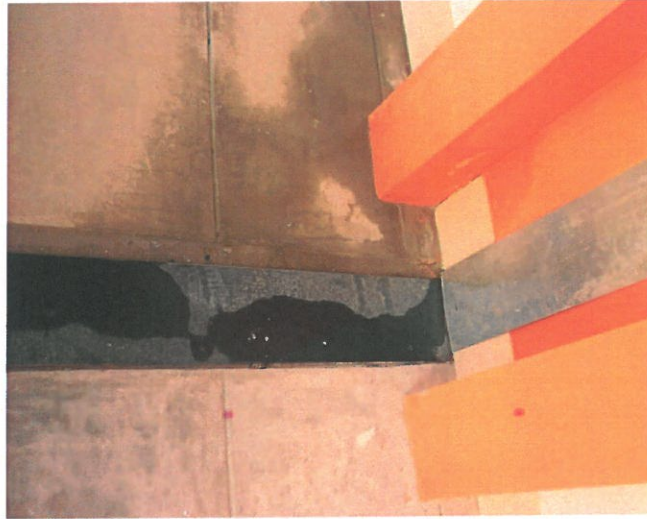


**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



*M. M. M.*



*M. Sc. J. J. Huamani*

Vistas fotográficas donde se evidenció goteras de agua que viene afectando las paredes, producto de las lluvias y la humedad constante.



- Por otra parte, se evidenció que, en la parte de la Rampa existe un voladizo, los mismos que presenta problemas que ha sido dañado, pues existe filtración de las juntas desde el último nivel, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:



*Mancab*



Vistas fotográficas de la Rampa, los mismos que se observó filtración de agua en las juntas del techo, que viene afectando las estructuras producto de lluvias y la humedad constante.

*Marcos*

- En la parte sur de la I.E. "Los Andes" existen ambientes de primer, segundo y tercer nivel, se evidenció goteras de agua en uno de los accesorios del tubo de desfogue, que viene afectado las paredes desde el techo, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:

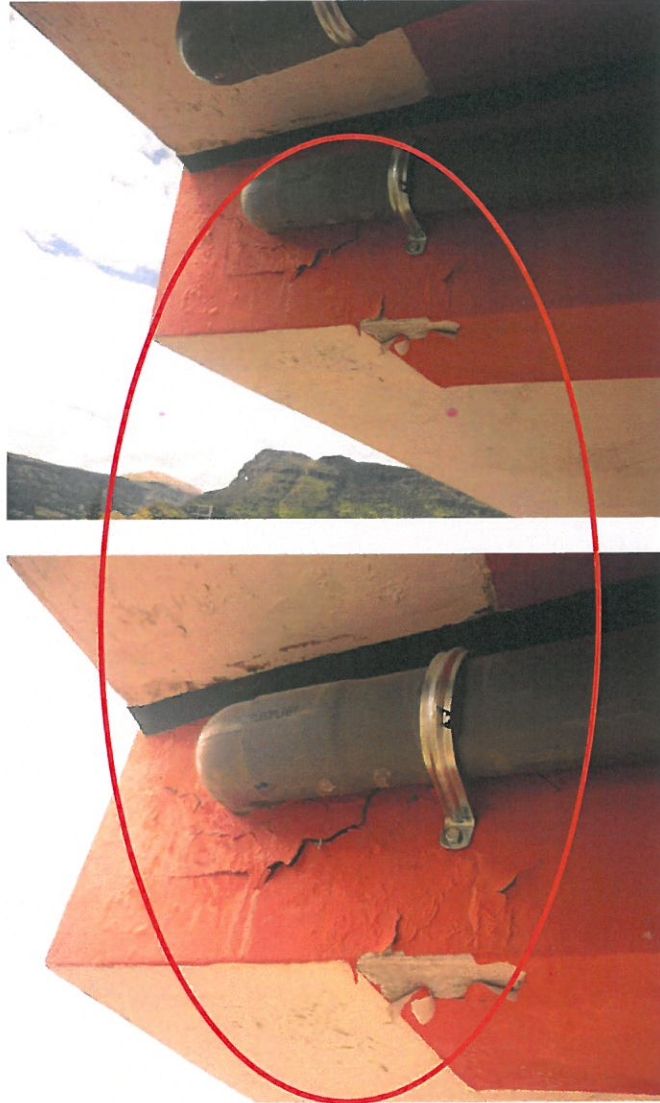


Marcado





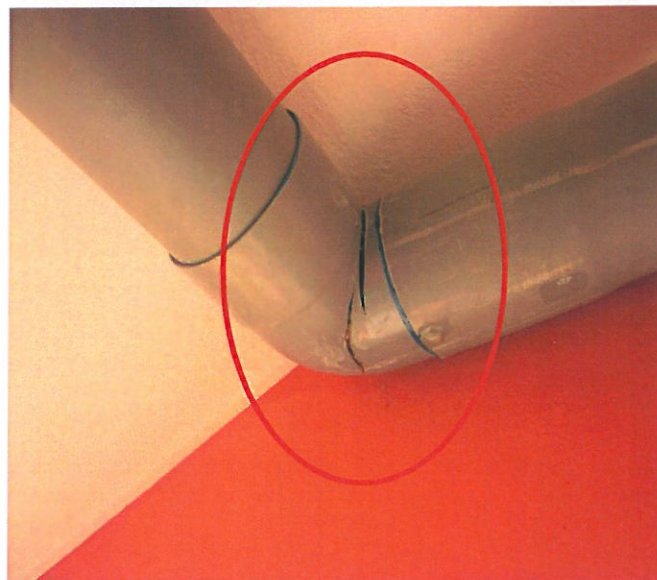
*Mercaderes.*



Vistas fotográficas del descascamiento de pinturas, producto de lluvias y la humedad constante.



- En el tercer piso, lado sur, se evidenció que el codo del Tubo de Agua (drenaje) se encuentra averiado, los mismos que ocasiona goteras de agua y humedad en las paredes, ocasionándose descascaramiento de las pinturas, pues debió haber juntas para evitar la filtración, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:



Macedonio



Vistas fotográficas donde se puede apreciar tubo de drenaje averiado que ocasiona goteras de agua y humedad en las paredes, producto de las lluvias y la humedad constante.

*Marcos*

- En el segundo piso, lado norte, se evidenció la existencia de goteras de agua y humedad en las paredes, ocasionándose descascamiento de las pinturas, tal es así que, en el primer piso se aprecia el desprendimiento de material concreto en la obra nueva (ejecutado por el Consorcio Huanca Sancos) y obra antigua, debido a que existe una obra anterior de tres pisos (salones de clases, laboratorios, etc.); los mismos que desde el techo del tercer piso las goteras de agua vienen afectando a la obra nueva ejecutado por el Contratista "Consortio Educativo Huanca Sancos II", pues, no existe una canaleta para la captación del agua en tiempo de lluvias torrenciales.

Así también, se observa deficiencias en la calidad de pintura de muros, columnas, techo y el descascamiento de la pintura, por presencia de humedad causada por filtraciones de aguas pluviales en el techo y en los muros que generan el riesgo de deterioro, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:



OBRA EJECUTADA  
ANTEPORMENTE



OBRA EJECUTADA  
POR EL  
"CONSORCIO  
EDUCATIVO  
HUACASANCOS II"

*Handwritten signature*





*Manuel*

OBRA EJECUTADA ANTERIORMENTE



OBRA EJECUTADA POR EL "CONSORCIO EDUCATIVO HUACASANCOS II"



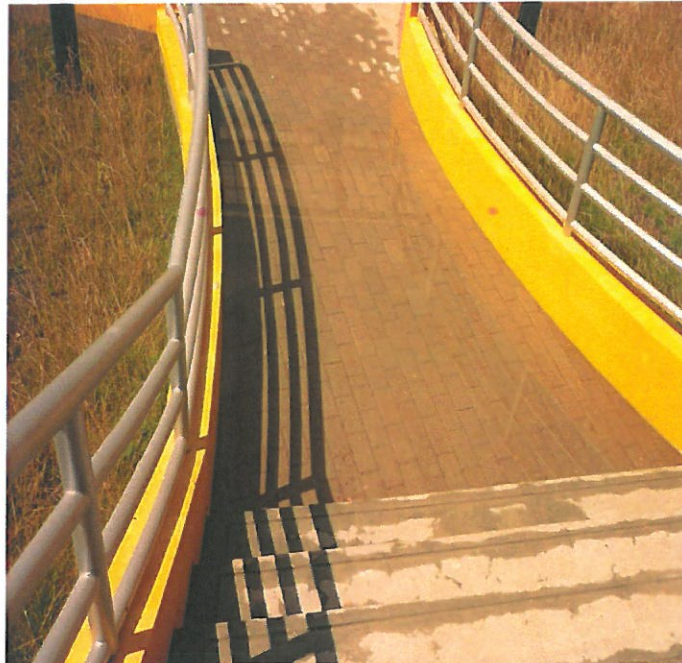
*Macedo*



Vistas fotográficas donde se observó goteras de agua y humedad, producto de lluvias y la humedad constante, ocasionándose desprendimiento de material de concreto.



- Asimismo, se evidenció en la parte recreacional desnivel de piso, el mismo que en tiempo de lluvia se empoza agua, no existiendo drenaje, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:



*Morales*



Vistas fotográficas donde se observó el desnivel de piso, los mismos que en tiempo de lluvias se empoza agua producto de las lluvias, no existiendo la instalación de drenaje



- Por otra parte, el "Consortio Educativo Huancasancos II", realizó el techado con Eternit, de ambientes ya ejecutados anteriormente, los mismos que se evidenció problemas de filtración de agua, humedad y descascaramiento de la pintura, tal como se puede observar en las siguientes fotografías:

Techado con Eternit, realizado por el "Consortio Educativo Huancasancos II"

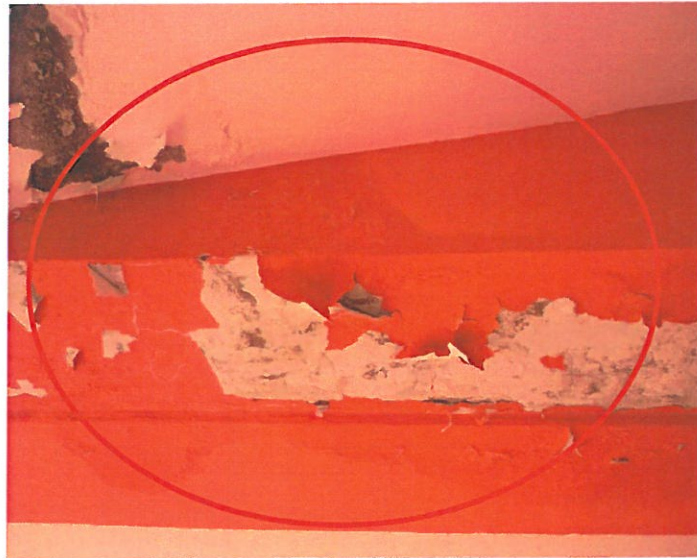


OBRA EJECUTADO ANTERIORMENTE.

*Manuel*







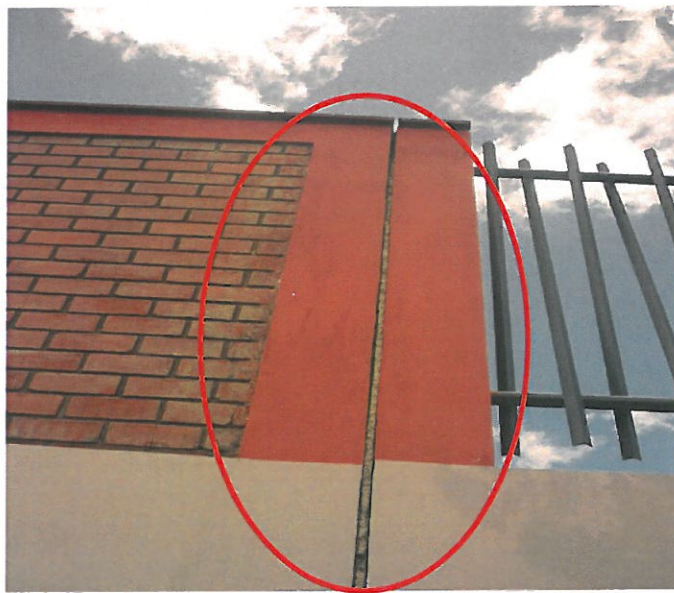
Vistas fotográficas del techado con eternit realizado por el Consorcio Educativo Huanca Sancos II, donde se observó filtración de agua en tiempo de lluvia, los mismos que produce el descascamiento de la pintura y humedad en ambientes ya ejecutados anteriormente.

- Cabe señalar que, a la fecha de la verificación el cerco perimétrico de la I.E. "Los Andes", las juntas sísmicas del muro de contención en los tramos J-K y tramos K-A No cuentan con el sellado de juntas, evidenciándose las juntas del muro de contención sin el sellado e impermeabilización correspondiente.

Y como se podrá apreciar, de la inspección realizada, se advierte la falta de sellado de las juntas de construcción de la estructura, con fines de protección y necesarios para absorber los movimientos de los elementos de construcción, y que actualmente a falta del sellado podría desprenderse el tarrajeo en esta zona, y generando humedad en los muros, por el ingreso del agua a través de estas juntas. Asimismo, se observa la ausencia de sellado de las juntas de construcción exteriores del proyecto, los mismos que corren el riesgo de sufrir asentamientos por la filtración del agua a través de estas juntas, como se observa en las fotografías siguientes:

*Macedonio*





*Marcos*

Vistas fotográficas donde se observa las juntas del muro de contención sin el sellado e impermeabilización.

- Por otra parte, se evidenció deficiente acabado del derrame de la ventana con desprendimiento del acabado en el taller de industrias alimentarias del Módulo N° 3.



- Asimismo, se evidenció deficiente acabado de derrame de la ventana con desprendimiento del acabado en el ambiente del centro de recursos educativos ubicado en el segundo nivel del Módulo N° 4.



Vistas fotográficas de las ventanas con deficiente acabado de derrame con desprendimiento del acabado de los módulos N° 3 v 4.

*Macedonio*

**Situación que han inobservado las siguientes normativas:**

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de Junio de 2006, modificado con decreto Supremo n.° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de Julio de 2011.**

**-Norma G.010 Generalidades Básicas**

(...)

**Artículo 5**

(...) las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:



a) **Seguridad**

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras."

(...)

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no ocurra riesgo de accidentes para las personas.

(...)

b) **Funcionabilidad:**

Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación."

**-Norma G.030**

**Derechos y Responsabilidades**

**Artículo 1.-** Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: El Propietario, El Promotor Inmobiliario, los Profesionales Responsables del Proyecto, las Personas Responsables de la Construcción, las Municipalidades, las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.

**-Norma GE.040**

**Uso y mantenimiento**

**Capítulo III Mantenimiento de las Edificaciones**

(...)

**Artículo 16.-** Los techos y cubiertas de las edificaciones deben impedir que el agua proveniente de las lluvias y su correspondiente drenaje, afecten los inmuebles colindantes.

(...)

**Artículo 17.-** Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por el hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.

- ✓ **Contrato N° 004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 08 de enero de 2020, Contratación de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huanca Sancos, región Ayacucho".**

**Cláusula Séptima: Partes Integrantes del Contrato.**

**Obligaciones del Jefe de Supervisión**

Realizar el control y verificando constante y oportunamente que los trabajos que ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

*Mejoramiento*



Controlar estrictamente localización de los materiales, mobiliario, equipamiento y sistemas tecnológicos de vigilancia, a utilizar en obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.

- ✓ **Contrato N° 0171-2020-GRA-SEDE CENTRAL –OAPF de 20 de noviembre de 2020, Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huanca Sancos, región Ayacucho".**  
**Cláusula Séptima: Partes Integrantes del Contrato.**

(...)

**Obligaciones del Contratante**

(...)

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quién tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la obra.

**Calidad Especificada**

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, están acorde a las normativas de la entidad.

A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. (Subrayado añadido)

(...)

**Cláusula Décimo Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos**

(...)

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de nueve (9) años contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- ✓ **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

**Artículo 4.- Implantación del Control Interno**

"Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

*M. Mercedes*



b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"

#### Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales".

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)**

2. **EXISTENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DISPERSOS Y A LA INTEMPERIE, A LO LARGO DEL ÁREA DE LA OBRA, PUDIENDO GENERAR LA PÉRDIDA DE SUS PROPIEDADES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD; ASIMISMO, SE EVIDENCIÓ INADECUADA ALMACENAMIENTO DE CEMENTO.**

De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 06 de febrero de 2023 a la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA – SACSAMARCA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGIÓN AYACUCHO"**, obra ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de Contrato; se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: arena gruesa, tubos de desagüe y fierros de construcción, etc. se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro; dicho acto fue corroborado mediante el acta de verificación de la mencionada obra.

Por otra parte, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, constató el almacén de la mencionada obra en evaluación, donde se pudo apreciar diversos materiales de construcción, tal es así que, se evidenció que las bolsas de cemento no están almacenados en una tarima de madera; pues, estaban en el piso de concreto encima de plástico a continuación se aprecia las siguientes imágenes:

*M. García*



**Fotografías  
Materiales de construcción expuestos a la intemperie**



Inadecuado almacenamiento de agregados



*Masamendi*



Inadecuado almacenamiento de fierros de construcción y tubos de desagüe.



Inadecuado almacenamiento de cemento.

*Masculino*

Situación que generaría que estos materiales de construcción no puedan ser utilizados en la ejecución de la Obra, teniendo que ser repuestos y generando con ello mayores costos a la Entidad.





En consecuencia, los bienes expuestos a la intemperie y sin un adecuado almacenamiento podrían generar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la Obra y que podría generar costos adicionales.

Situación que han inobservado las siguientes normativas:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.

#### -E.060 CONCRETO ARMADO

##### 3.3 Agregados

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

##### 3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:  
(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)

3. DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA – SACSAMARCA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGIÓN AYACUCHO", SE EVIDENCIÓ LA INASISTENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA.

De la visita efectuada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 06 de febrero de 2023 a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA – SACSAMARCA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, REGIÓN AYACUCHO", se evidenció que el Residente de Obra y Supervisor de Obra No estuvieron presentes en la ejecución de la Obra; pues, la Comisión solamente



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



constató la presencia del Maestro de Obra, que recae en el señor Noe Sánchez Huayanay, quién supo manifestar que el plazo de la ejecución de la obra es de cuatro meses, la obra se inició el 11 de noviembre de 2022, asimismo, indica que estarán culminando la ejecución de la obra a fines del mes de marzo del presente año, por otra parte señala que en la obra vienen laborando aproximadamente 30 obreros, entre Operarios, Operario Oficial y Peones.

Según manifestación del mencionado Maestro de Obra, la ejecución de la Obra, tiene un Avance Físico de aproximadamente de 62%, y que a la fecha se viene realizando trabajos de revestimiento, trabajos de falso piso en los 06 ambientes y Servicios Higiénicos.

Por otra parte se constató el revestimiento de 01 ambiente de la Residencia para el personal Asistencial del Servicio de Salud de Colcabamba – Saczamarma, asimismo, parcialmente se ejecutó el cerco perimétrico de la mencionada obra.



*Mano de*



*Manuel...*

Vistas fotográficas en la que se constató laborar al personal obrero, No estuvieron presentes el Residente de Obra v Supervisor de Obra.

Al respecto los hechos señalados han inobservado la normatividad siguiente:

- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 179. Residente de Obra**

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa



conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

**179.2.** Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

**179.3.** El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

**179.4.** En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

#### **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

**186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...). El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

#### **(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)**

- 4. OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, SE ENCUENTRAN PARALIZADAS, EN LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, LO CUAL PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO, DAR ACCESO A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LA POBLACIÓN, PODRÍA GENERAR MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD”.**

Según el acta de reunión de representatividad del día 06 febrero de 2023, los miembros del Equipo de Trabajo de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, se constituye en la Dirección de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos del Gobierno Regional de Ayacucho; con la finalidad de tener una Reunión en el marco de representatividad con las autoridades del distrito de Sancos, sobre la situación de los Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huancasancos, donde se ha determinado lo siguiente:

- Previo a las palabras cordiales de la Consejera Regional de la provincia de Huanca Sancos - Maritza Cayampi Espillco, saluda a las autoridades presentes y que dentro del marco de las normativas Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, mediante el cual aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, se procedió al inicio de la Reunión en el marco de representatividad con las autoridades del distrito de Sancos, sobre la situación de los Proyectos de Inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos.
- Cabe señalar que, el Director de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos, señala que existen dos obras que están paralizadas, según el detalle siguiente:
  - **“Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pumasapo Manzanayocc Urabamba Espinozayocc San Andrés, Tacra del Distrito de Sancos, Provincias Huanca Sancos – Ayacucho”.**

Mezard



- "Construcción y Mejoramiento de Trocha Carrozable Utari laguna Ccallaccocha-Chaclacniyocc, del Distrito de Sancos, Provincia Huanca Sancos – Ayacucho".

Según el mencionado Director, dichas obras fueron ejecutados por la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa; y, que a la fecha ha gestionado documentos al Sub Gerente de Obras las habilitaciones presupuestales, a fin de que dichas obras sean concluidas en el presente año fiscal.

Por tanto, al estar paralizadas las obras señaladas anteriormente, se presume que no existe la presencia de personal (obrero, administrativo ni técnico), ni vigilancia y guardianía, precisándose que en su interior no se viene ejecutando ningún trabajo.

En consecuencia, los hechos señalados ponen en riesgo el acceso a una adecuada prestación de servicio a la población; asimismo, podría generar mayores gastos en perjuicio de la obra y de la Entidad.



Vista fotográfica de la reunión de representatividad de la Consejera Regional de la provincia de Huanca Sancos con las autoridades presentes.

*Mano de*

**Al respecto los hechos señalados han inobservado la normatividad siguiente:**

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988, "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...).



- **Directiva N° 001-2020-GRA-GR-SGSL-SGO, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo".**

#### 1.2 Finalidad

Señala los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa y/o Encargo, estableciendo las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control.

#### 1.3 Principios

**1.3.1 Principio de Moralidad.-** Todos los actos referidos a la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo estarán sujetos a las reglas de diligencia, honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

**1.3.2 Principio de Eficiencia.-** La ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo obliga a sus actores a desenvolverse bajo las mejores condiciones de calidad, precios y plazos de ejecución y entrega, con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, así como observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

**1.3.3 Principio de Economía.-** En toda ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección para adquisiciones y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre sus procedimientos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las bases y los contratos de provisión de materiales, personal y equipos.

**Presupuesto de Obra.-** Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)**

## IV. CONCLUSIONES

Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente:

1. Las deficiencias físicas advertidas y descritas líneas arriba de la obra: **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho"**, podrían generar daño a la conservación y calidad de la obra, no permitiendo cumplir con el objetivo del Proyecto, consistente en dotar de una buena infraestructura adecuada a la parte usuaria, por cuanto se observó deficiencias en la calidad de pintura de muros, columnas, techo y el descascamiento de la pintura, por presencia de humedad causada por filtraciones de aguas pluviales en el techo y en los muros que generan el riesgo de deterioro.

Asimismo, la parte usuaria, que viene a ser representantes de la I.E. "Los Andes" y representantes de la UGEL Huanca Sancos, señalaron No van a recepcionar la Obra, si no son subsanados las observaciones detectados en la obra; por otra parte, señalaron que la menciona Institución Educativa FALTA el Equipamiento con Mobiliarios.

*Marcos B.*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



2. La Comisión de Fiscalización del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 06 de febrero de 2023, verificó la Obra: **"Creación de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba – Sacsamarca, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho"**, obra ejecutado bajo la modalidad de Contrato; en donde se pudo advertir que algunos materiales de construcción como son: arena gruesa, tubos de desagüe y fierros de construcción, etc., se encuentran expuestos a la intemperie, a la humedad, los cuales podrían sufrir deterioro, con el consecuente, inadecuado almacenamiento de bienes que podrían generar el riesgo de pérdida, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra y que podría generar costos adicionales. Asimismo, se constató el almacén de la mencionada obra en evaluación, donde se pudo apreciar diversos materiales de construcción, tal es así que, se evidenció que las bolsas de cemento no están almacenados en una tarima de madera; pues, estaban en el piso de concreto encima de plástico.
3. De la visita efectuada por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, el día 06 de febrero de 2023 a la Obra: **"Creación de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba – Sacsamarca, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho"**, se evidenció que el Residente de Obra y Supervisor de Obra No estuvieron presentes en la ejecución de la Obra; pues, la Comisión solamente constató la presencia del Maestro de Obra, que recae en el señor Noe Sánchez Huayanay, quién supo manifestar que en la obra vienen laborando aproximadamente 30 obreros, entre Operarios, Operario Oficial y Peones.
4. Según la manifestación del Director de la Oficina Sub Regional Huanca Sancos, existen obras paralizadas, tales como: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pumasapo Manzanayocc Urabamba Espinozayocc San Andrés, Tacra del Distrito de Sancos, Provincias Huanca Sancos – Ayacucho"** y **"Construcción y Mejoramiento de Trocha Carrozable Utari laguna Ccallaccocha-Chaclaccniyocc, del Distrito de Sancos, Provincia Huanca Sancos – Ayacucho"**, los mismos que pueden afectar el proceso constructivo y podrían poner en riesgo el acceso a una adecuada prestación de servicio a la población y podría generar mayores gastos en perjuicio de la obra y de la Entidad.

## V. RECOMENDACIONES

En mérito a los comentarios y conclusión expuesta en el presente informe con el propósito de contribuir a la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa las siguientes recomendaciones:

Que, en mérito al presente Informe de Inspección a cargo de la suscrita en mi calidad de Consejera Regional de la Provincia de Huanca Sancos, cumplí con evaluar de manera selectiva del estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos", en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CRA-CRPHS/MCE, respecto a **Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos.**

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.

**AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

3. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva disponer las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos de Inversión, en el ámbito de la provincia de Huanca Sancos.
4. Que, se exhorte a través de documento al Contratista "Consorcio Educativo Huanca Sancos II", a fin de que subsane en el breve plazo, los hechos advertidos en el presente informe bajo responsabilidad, específicamente de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E. Estatal Los Andes de la localidad de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho", en concordancia de la Cláusula Décima Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos (...) plazo máximo de responsabilidad del "Contratista" es de nueve (9) años, tal como lo establece en el "Contrato N° 0171-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF" de 20 de noviembre de 2020. **(Observación N° 1)**
5. Que, se debe priorizar la Implementación con Mobiliarios, para la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la I.E. Estatal los Andes de la localidad de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho". **(Observación N° 1)**
6. Que, se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que disponga a que se tenga en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente Informe.

**AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7. Que, disponga a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa (Supervisor, Residente y Almacenero de Obra), realicen un adecuado almacenamiento de los materiales de construcción, a fin de evitar el riesgo de pérdida, deterioro, quedando inservibles para su uso en la culminación de la obra. **(Observación N° 2)**
8. Que, exhorte a los Responsables de la ejecución de la obra, bajo la modalidad de Contrata y/o Administración Directa en este caso Residente de Obra y Supervisor de Obra, deben permanecer en obra, en concordancia con las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3)**
9. Que, las obras paralizadas en la provincia de Huanca Sancos, del departamento de Ayacucho, deben ser concluidas en el breve plazo, en beneficio de la población. **(Observación N° 4)**

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Maritza Cayampi Espilico  
CONSEJERA REGIONAL

Consejera Prov. Huanca Sancos